

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00388 00ok

En atención a la petición elevada por el apoderado actor en el correo electrónico de fecha 14 de abril de 2021¹, el despacho resuelve:

1. Respecto a que se designe un administrador provisional, en el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago, se resolvió sobre ese particular. Sin embargo, no se advierte el documento que individualiza la persona, así como tampoco constancia de su enteramiento por lo cual se designa como tal a IVAN MAURICIO PACHECO PULIDO, C.C 80.811.946 DE BOGOTÁ, T.P 269.280 DEL C.S.J, TEL: 317-844-02-10, mauro.pulido@hotmail.com.

Comuníquese la designación telegráficamente.

2. En cuento a la negativa de acatar la medida por parte de Bancolombia, por secretaria elabórese un oficio independiente para esa entidad bancaria, en los términos del auto numeral segundo del auto 1° de febrero de 2021.

3. Téngase en cuenta que Banco Caja Social no registró el embargo decretado debido a la existencia de cautelas anteriores. En el mismo sentido procedió Bancamía, Banco Finandina, Banco Serfinanza, Latam Credit Colombia, BBVA, Banco Mundo Mujer, Banco Pichincha dada la inexistencia de productos financieros de la parte ejecutada

De otra parte, la medida se anotó en el Banco Itaú y Banco de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ Conse 44 C-2

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
055ada76eff67f2b9e72d4caf9dbffbb62120aab56adcfaeb98c321ca50acc81
Documento generado en 02/06/2021 03:17:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>